

## Políticas sobre Asambleas

### ASEBANPO

#### **Artículo 1. De las Asambleas**

Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se realizarán según lo establecido en los Estatutos de ASEBANPO en su capítulo séptimo: De los Órganos de la Asociación y su Funcionamiento, así como la normativa conexas como lo es la Ley de Asociaciones Solidaristas, Código de Comercio y estas políticas.

#### **Artículo 2. Participantes:**

Podrán participar en las Asambleas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, todos(as) los afiliados(as) activos(as) de ASEBANPO que al día antes de la Asamblea, estén debidamente inscritos en el libro de asociados.

#### **Artículo 3. Invitados Especiales:**

Podrán asistir a las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, invitados especiales, los cuales no necesariamente deberán ser asociados a ASEBANPO y cuya participación debe ser de previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### **Artículo 4. Votación en las asambleas:**

La voluntad de los asociados de ASEBANPO será expresada en las Asambleas por medio de votación, por lo tanto ningún asociado podrá hacerse representar por otra persona sea ésta asociada o no.

Las votaciones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sobre mociones, se realizarán levantando la mano o mediante algún medio electrónico de previa autorización por la Asamblea, que ayude a la obtención de los resultados de una forma más ágil. Sus resoluciones serán de acuerdo a las establecidas en el artículo 25 y 27 del estatuto de ASEBANPO.

#### **Artículo 5. Asistencia a asamblea:**

El Secretario (a) de la Junta Directiva o en su ausencia el Secretario ad-hoc podrá apoyarse en la administración de ASEBANPO para garantizar que todos(as) los asociados(as) asistentes a las Asambleas sean registrados por medio de firma en lista de asistencia.

#### **Artículo 6. Organización de las asambleas**

La administración de ASEBANPO de acuerdo a las directrices que le emita la Junta Directiva y al presupuesto aprobado deberá organizar todos los aspectos

relacionados con la asamblea. Cuando por el número de participantes la erogación supere el monto presupuestado, la administración deberá presentar a la Junta Directiva la respectiva liquidación para su aprobación.

La selección de proveedores será aprobada por el Comité de Proyección e Imagen, en cumplimiento con el procedimiento de "Organización de eventos especiales".

### **Artículo 7. Pago de transporte:**

Los asociados que laboren fuera del Gran Área Metropolitana; (los límites de la GAM son: al Norte las estribaciones de la Cordillera Volcánica Central en Heredia y Alajuela; al Sur las montañas de Aserri (Provincia de San José); al Este el cantón de Paraíso (Provincia de Cartago); y al Oeste Atenas (Provincia de Alajuela)) y deseen asistir a la Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, podrán solicitar el reconocimiento del gasto por concepto de transporte siempre y cuando asistan a la Asamblea y firmen la lista de asistencia correspondiente.

El pago de los mismos se realizará por medio de transferencia bancaria a cuentas del Banco Popular, con base en la boleta diseñada por ASEBANPO y los comprobantes o tiquetes que presente el asociado(a) para el caso de servicios públicos de transporte.

Se podrá reconocer también el pago de transporte en busetas, en caso de que se agrupe un mínimo de 10 asociados de la misma zona o zonas aledañas, con la autorización previa a la realización al evento por parte de la administración de ASEBANPO.

Para el pago de gasto de combustible se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) deben al menos viajar tres asociados (as) en un mismo vehículo.
- b) se reconocerá como pago de este rubro, la distancia definida por el MOPT entre cabeceras de Cantón y de conformidad con las tarifas definidas por la Contraloría General de la Republica, según modelo y tipo de vehículo.
- c) Para estos efectos, previo a la realización del evento, deberá presentar para su aprobación el formulario diseñado para este propósito.

En ningún caso se reconocerán gastos diferentes a los definidos en este artículo.

### **Artículo 8. Prohibiciones el día de la Asamblea**

Al ser ASEBANPO una institución que promueve valores y vela por la unión y armonía, queda totalmente prohibido el ingreso al evento de asociados con cualquiera de las siguientes características:

- a) Vestimenta inadecuada que atente contra la moral.



- b) Ingreso de bebidas o alimentos
- c) Consumo de drogas o bebidas alcohólicas.
- d) Portación de arma blanca o de fuego.
- e) Provocar episodios de violencia
- f) Cualquier otra característica que atente contra el bienestar y la moral de los afiliados y afiliadas.

Se aprueba en sesión de Junta Directiva, No. 541 del 12 de octubre del 2016